

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2023
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Solicitud del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto.	-----

Conste.

Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Vista la petición del **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, instructor en el presente asunto, mediante la cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución.

Con fundamento en los artículos 14, fracciones II, primer párrafo, y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en en relación con los puntos Segundo, fracción II³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del Acuerdo General Plenario **1/2023**, de

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...].

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].

³ **Punto Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: [...].

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención; [...].

⁴ **Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ **Punto Sexto.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de

veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR/ANRP.

Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T15:39:29Z / 12/09/2023T09:39:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	17 4a a1 9f 2a 8d 20 ae 7d bf 36 1c 90 84 d1 97 61 d2 f0 fa 9c cc 8c 6c ca 07 1a 6e 40 9c 4c 86 b7 b3 e9 43 27 ed 1e f2 af 11 92 9e 03 11 67 e0 e3 ad 09 cd a7 9f 47 5f bd 60 ff eb e6 b8 e0 2b 43 07 a5 7f f6 33 a9 1e 9b 51 39 12 f2 a1 d3 6e 88 cd fe cf df e1 f5 e0 49 2f 1d 3b bd d5 f7 b7 3e 0d c9 a5 08 89 54 5e f8 c2 c4 19 26 93 66 68 ac c1 01 07 d0 85 a3 0b e4 26 01 c6 bc e5 b1 7d c6 35 bb 94 c4 43 ff 60 ff a6 7b 36 a9 85 05 ae 27 bc 2e 9a da d4 85 37 76 ec 75 03 0a 2c 03 45 56 74 13 ad 5e 80 02 e1 40 a0 1f ce 0b b4 3f bd 74 b0 22 00 11 85 02 7e 82 26 79 72 95 42 25 4c 2e 26 e6 97 ec c5 a7 d8 4f 38 c1 00 da d1 3f f5 89 c0 91 87 c5 f0 0e 5b 66 f4 7b ab b8 b1 94 11 2e 72 cd 56 2c a7 be ce a4 08 e4 35 ea 3d 5a 42 52 22 b1 bf d4 ba d9 77 26 4a eb 14 77 ae 3c a1			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T15:39:29Z / 12/09/2023T09:39:29-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T15:39:29Z / 12/09/2023T09:39:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6208265			
	Datos estampillados	54E4DDBF7EEA328D681DE2456EA9FA6E4CFD36AA49F2B4502E9DA4D7E622A16F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T02:02:42Z / 11/09/2023T20:02:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	13 27 ca ee 5c bf 89 09 13 1f 21 a3 cc e5 58 4a ca 76 9f 58 30 cf c3 bb 0f 3a f4 b6 9e 2e 1f f0 a6 7e b5 fb 0d 9b ba 4a ca 2c 03 c5 44 3c 5a b3 87 95 8e 8b 02 f7 72 ba fa 16 de 53 1e 13 fd 2b ae 86 7d 47 d6 81 1f 2d a4 9e 2c ad 6f f5 99 5b 61 9b b8 2f de d1 3a dc de ff 96 14 e1 9b e7 05 f5 20 b7 a9 1b 85 0d 40 1a f9 7e 94 29 36 fd b0 a6 e5 21 15 f1 8f 43 df c2 7c 0b 8c 87 ff 65 85 c2 49 03 54 2f f4 3f 9b e8 18 75 a9 41 64 8a 0d c7 65 1d ff 43 33 e0 6c c8 39 ab 64 18 45 f0 3b b0 9a 83 6b a2 31 32 01 84 4b 4c eb 18 d5 c2 b6 6a 54 96 87 f8 e9 e4 34 10 39 52 37 a3 2e b0 7d af 34 be 4b be b9 ed 3f 79 45 cc 55 33 96 3f 19 19 64 ce c3 db b8 13 15 5e 49 a1 11 b3 a5 7f 33 a4 68 2c 17 43 8a 7c cd 2d 2d 06 bc 5c 4a 78 fb bd 35 1e 0b 4f 1f 6d 76 cd a8 36 64 6d 18 4d db			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T02:06:28Z / 11/09/2023T20:06:28-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T02:02:42Z / 11/09/2023T20:02:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6207123			
	Datos estampillados	A6DE4F4A361945D309CA0DA6E3D02A0F5A011B867532963FE2188501E7C25AA7			